



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 008 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 ENE 2012

VISTO: El Informe N° 2210-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 386518-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 926-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 75-2011-GRH-FORSUR/M-fpt, el Informe N° 07-2011/GOB.REG.HVCA/DRSLO y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Construcciones B y F Sociedad Anónima Cerrada, previo Proceso de Selección AMC N° 137-2011-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 307-2011-GOB.REG.HVCA/ORA, para la ejecución de la obra: “Reconstrucción de Aulas en la I.E. N° 22647 Pampahuilca, Querco, Huaytará - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 117,455.39 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco y 39/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

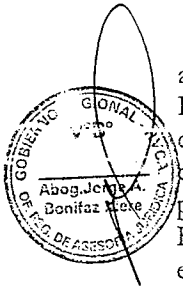
Que, mediante Informe N° 001-2011/GOB.REG.HVCA/DRCS/lam, de fecha 24 de agosto del 2011, el Arq. Luis Adolfo Rojas Nieva Supervisor de la Obra “Reconstrucción de Aulas en la I.E. N° 22647 Pampahuilca, Querco, Huaytará - Huancavelica”, remite al Arq. Pavel Agama Benavides – Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Carta N° 002-2011/CBVF-GG, de fecha 22 de agosto del 2011 de la empresa contratista Construcciones B y S.A.C., por el cual solicitó la ampliación de plazo N° 01 de la citada obra por treinta (30) días calendarios, para su evaluación y aprobación por las consideraciones expuestas en ella y dentro del plazo previsto por norma

Que, al respecto, se debe señalar que el Artículo 201 del Reglamento, regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el contratista; así el segundo párrafo del citado Artículo, precisa que la “Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”. Sobre el particular, se precisa que dentro del plazo de 10 días la Entidad no sólo debe cumplir con emitir la resolución mediante el cual se pronuncia sobre la solicitud de ampliación, sino que también debe cumplir con notificarla formalmente al contratista para que éste conozca de forma cierta y oportuna la decisión de la Entidad;

Que, en este sentido, se advierte que habiéndose requerido la ampliación de plazo a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ésta no emitió pronunciamiento en forma oportuna, habiendo transcurrido en demasía el plazo que tenía la Entidad para aprobar el pedido, por lo que la solicitud formulada por el Contratista se entiende consentida de pleno derecho;

Que, siendo así, el Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación Ing. Zósimo, Fredy Perales Tovar, mediante Informe N° 75-2011-GRH-FORSUR/M-fpt, de fecha 13 de diciembre del 2011, conforme a los fundamentos en él expuestos, ha emitido pronunciamiento favorable a la aprobación de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios;

Que, asimismo, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación ha otorgado la conformidad a la ampliación de plazo N° 01 por los treinta (30) días calendarios a favor de la empresa





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 008 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 ENE 2012

contratista Construcciones B y F Sociedad Anónima Cerrada; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente, sin perjuicio de determinar las acciones administrativas que correspondan;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por espacio de treinta (30) días calendario, solicitado por la empresa contratista Construcciones B y F Sociedad Anónima Cerrada en la obra: "Reconstrucción de Aulas en la I.E. N° 22647 Pampahuilca, Querco, Huaytará - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 75-2011-GRH-FORSUR/M-fpt, ratificado por Informe N° 926-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, conforme a sus atribuciones, evalúe la presunta responsabilidad en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 75-2011-GRH-FORSUR/M-fpt, el Informe N° 926-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Construcciones B y F Sociedad Anónima Cerrada, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL

